



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51 -2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 29 de abril 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0257-2019-GAJ/GM/A/MPMN, sobre reembolso de viáticos por la suma de S/1,021.40 soles, a favor de la servidora Amparo Primitiva Sanchez Ticona, por comisión de servicios en Lima, los días 27 y 28 de febrero del 2019, para asistir al Seminario Taller de Orientación para el Proceso de Postulación, en el marco de la Convocatoria del Programa "Turismo Emprende" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N° 0046-2019-OPDT/GM/MPMN, solicitando la Comisión y presentando los formatos y Plan de viaje, la Carta N° 007-2018-RRTQ del 4-03-2019, que revela la imposibilidad de realizar la fase de girado de la Planilla de Viáticos N° 13 a favor de la mencionada servidora, por que los días 25 y 26 de febrero no se pudo acceder a los sistemas de SIAF y TESORERÍA, por lo que se sugiere que la servidora solicite el reembolso de viáticos, de su comisión de servicios, y

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía:

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para uso de viáticos (Res.de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN) tiene su base en las disposiciones reglamentarias que se ha señalado.

Que, como se aprecia de Vistos, el trámite de la planilla de viáticos, se inicio normalmente sin embargo por imposibilidad de acceso al SIAF y Sistema de Tesorería, los días 25 y 26 de febrero, no se pudo realizar la Fase de Girado, por lo que, se anuló la fase de compromiso y devengado recomendándose efectuar el trámite de reembolso de los viáticos según el Informe N° 0133-2019-SGC/GA/GM/MPMN, trámite que se formaliza con el Informe N° 0075-2019-OPDT/GM/MPMN; y, con el Informe N° 196-2019-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite

conformidad del pedido de reembolso de viáticos por el monto de S/1,021.40 soles, por la comisión de servicios del 25 de febrero al 01 de marzo del 2019; probándose que se ha producido una situación contingente que no permitió que la servidora reciba sus viáticos en la oportunidad debida, no obstante haberse iniciado el trámite correcto; que según el Informe N° 177-2019-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se ha acompañado la certificación de crédito presupuestario, correspondiendo continuar el trámite de autorización del reembolso.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por el monto de S/1,021.40 soles (mil veintiuno, con 40/100 soles, a favor de la servidora Amparo Primitiva Sanchez Ticona, que corresponden a la comisión de servicios que desempeñó en Lima según lo referido en el Informe N° 0196-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, y, en virtud a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que les corresponda para el cumplimiento de la presente, efectuándose los reembolsos dispuestos, notificándose a la Gerencia de Administración. La oficina de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

